

## DECLARACION JURADA DE ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL

**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**Presente.-**

**Don:** \_\_\_\_\_, identificado con  
DNI/CE N° \_\_\_\_\_ con domicilio actual en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, debidamente representado(a)  
por: \_\_\_\_\_, Registrado(a) en la Partida  
Electrónica N° \_\_\_\_\_ SUNARP, con DNI N° \_\_\_\_\_, y;

**Doña:** \_\_\_\_\_, identificada  
con DNI/CE N° \_\_\_\_\_ con domicilio en: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, debidamente representado(a)  
por: \_\_\_\_\_, Registrado(a) en la  
Partida Electrónica N° \_\_\_\_\_ SUNARP, con DNI N° \_\_\_\_\_, ante Usted  
nos presentamos y decimos:

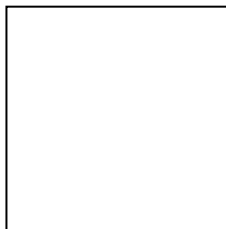
Que, de conformidad a lo previsto en el Art.6° inciso c) del D.S N° 009-2008-JUS  
Reglamento de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de  
Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías,  
**DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:**

Nuestro último domicilio conyugal, estuvo ubicado en la siguiente dirección:

\_\_\_\_\_  
Distrito ...../ Provincia ..... /Departamento.....

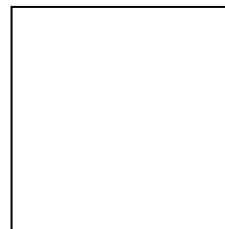
En señal de veracidad y conformidad, suscribimos la presente Declaración y consignamos  
nuestra huella digital, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL CÓNYUGE



Huella digital  
Índice derecho

LA CÓNYUGE



Huella digital  
Índice derecho

**IMPORTANTE**

Decreto Supremo N°004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado – T.U.O de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

**Art. 34 numeral 34.3.** En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

**Art. 51 numeral 51.1.** Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

**Art. 51 numeral 51.2.** En caso de las traducciones de parte, así como los informes o constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presenta y a los que los hayan expedido.